

Lanús, 30 ENE 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4º estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/18, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN TV Y RADIO", para la difusión de un spot en el Programa "Lanús2000", conducido por BABOR SALOMON FERNANDO, que se emite por Canal 7 de Cablevisión Sur, y para la difusión de un spot en el Programa "Lanús2000", durante la transmisión de partidos de fútbol por AM 1320 en "Plus Radio";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de Enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-14/18 a la firma BABOR SALOMON FERNANDO, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

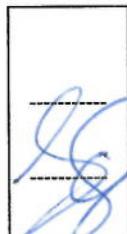
D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma BABOR SALOMON FERNANDO – CUIT N° 20-22001020-2, con domicilio en la calle Córdoba N° 1.745 – Piso 5 – Depto. "A" de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "6 MESES CONSECUTIVOS DE PROPAGANDA EN TV Y RADIO - A PARTIR DEL INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA", para la difusión de un spot en el Programa "Lanús2000", conducido por BABOR SALOMON FERNANDO, que se emite por Canal 7 de Cablevisión Sur, y para la difusión de un spot en el Programa "Lanús2000", durante la transmisión de partidos de fútbol por AM 1320 en "Plus Radio";; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

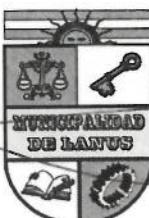
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal